



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	2 DE JUNIO DE 2022	Hora	8:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00239	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JORGE ENRIQUE CARDONA MUÑOZ	Asistió
Apoderado de la demandante	JONATAN SOTO AGUDELO	Asistió
Demandadas	• INGETRANS S.A.S. • SERVITRANS FLANDES S.A.S. • TRANSPORTES SIGLO XXI S.A.S	
Representante Legal de la demandada	• ANA MARIA LOPEZ RENDON • LEONOR VESGA GARZON (SERVITRANS Y TRANSPORTES SIGLO XXI)	No asistió
Apoderada de las demandadas	• ALBERTO HOYOS ZULUGA (INGETRANS) • SEBASTIAN BETANCOURT RESTREPO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Estabilidad laboral Reforzada, Despido ilegal, Reliquidación aportes a la seguridad social, reliquidación prestaciones sociales, indemnización moratoria.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** las partes manifiestan no tener animo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Las codemandadas SERVITRANS FLANDES S.A.S. y TRANSPORTES SIGLO XXI S.A.S. formularon excepción previa de “Falta De Competencia”. La cual se declara no probada, en atención a que con la demanda que

Link para visualizar audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/4470d3b7-3a79-4142-a3a6-208b547d840f?vcpubtoken=46efa83d-3523-4785-8955-31cc9a1cc838>.

Parte 2 continuación tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/2b93e069-d505-47dd-8359-9e5c55e1192e?vcpubtoken=947057ce-bcfd-4fc2-a7d3-2f3230800728>

Parte 3 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/9b5ffce7-478b-42d1-b6a5-f6283746d27c?vcpubtoken=853da7b6-0fdb-4073-8744-b1e649617e6f>

dio origen al presente proceso se persigue la declaratoria de la existencia una relación laboral y el pago de unas acreencias derivadas de dicha relación. Siendo competente esta agencia judicial en virtud de la regla contenida en el artículo 2 del CPTYSS numeral 1.

- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: Ver auto del 18 de febrero de 2022. (fl. 1082 a 1084)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por la parte demandante y las demandadas y escuchan los testimonios e interrogatorios decretados
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Las partes hacen uso de los alegatos. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 176 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN de los derechos causados y exigibles en la demanda relativos a pago de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y vacaciones, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, indemnización por despido injusto, indemnización moratoria del artículo 65 del CST, e indexación.
SEGUNDO: ABSOLVER a las empresas INGETRANS S.A.S. SERVITRANS FLANDES S.A.S. TRANSPORTES SIGLO XXI S.A.S de las suplicas de la demanda.

Link para visualizar audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/4470d3b7-3a79-4142-a3a6-208b547d840f?vcpubtoken=46efa83d-3523-4785-8955-31cc9a1cc838>.

Parte 2 continuación tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/2b93e069-d505-47dd-8359-9e5c55e1192e?vcpubtoken=947057ce-bcfd-4fc2-a7d3-2f3230800728>

Parte 3 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/9b5ffce7-478b-42d1-b6a5-f6283746d27c?vcpubtoken=853da7b6-0fdb-4073-8744-b1e649617e6f>

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Se ordena enviar el proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado al apoderado de la demandada, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. **NO INTERPONE NINGUN RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se resuelva el recurso. **DE APELACIÓN** formulado por la parte demandante. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JORGE ENRIQUE CARDONA MUÑOZ
DEMANDANTE
C.C. 71.611.096

JONATAN SOTO AGUDELO
APODERADO DEMANDANTE
T.P. 304.437 del C.S. de la J.

ALBERTO HOYOS ZULUAGA
APODERADO INGETRANS S.A.S
T.P. 68.171 del C.S. de la J.

LUCAS CORTINA FRANCO
APODERADO CODEMANDADAS
T.P. 224.690 del C.S. de la J.

ANA MARIA LOPEZ RENDON
DECLARANTE

LEONOR VESGA GARZON
R.L. CODEMANDADAS
C.C. 1.152.437.231

Link para visualizar audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/4470d3b7-3a79-4142-a3a6-208b547d840f?vcpubtoken=46efa83d-3523-4785-8955-31cc9a1cc838>.

Parte 2 continuación tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/2b93e069-d505-47dd-8359-9e5c55e1192e?vcpubtoken=947057ce-bcfd-4fc2-a7d3-2f3230800728>

Parte 3 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/9b5ffce7-478b-42d1-b6a5-f6283746d27c?vcpubtoken=853da7b6-0fdb-4073-8744-b1e649617e6f>

HECTOR MAURICIO PALACIO RUA
DECLARANTE

GUSTAVO ADOLFO MORENO GALLEGU
DECLARANTE

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70e4d0e4cbacaac0f305d2df39509afee3485203d38192ce7cdbdaecee635ba**
Documento generado en 02/06/2022 04:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Link para visualizar audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/4470d3b7-3a79-4142-a3a6-208b547d840f?vcpubtoken=46efa83d-3523-4785-8955-31cc9a1cc838>.

Parte 2 continuación tramite

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/2b93e069-d505-47dd-8359-9e5c55e1192e?vcpubtoken=947057ce-bcfd-4fc2-a7d3-2f3230800728>

Parte 3 juzgamiento.

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/9b5ffce7-478b-42d1-b6a5-f6283746d27c?vcpubtoken=853da7b6-0fdb-4073-8744-b1e649617e6f>